



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 304-2025-MDH

Huanchaco, 11 de agosto del 2025

VISTO:

Resolución Gerencial N° 047 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 409 – 2025– MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 648 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 1101 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 684 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 519 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 659 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Técnico N° 0026 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 1101 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 767 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Técnico N° 0029 – 2025 – ULYCP – ETRV, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 836 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 185-2025-OAJ/YPNF, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1280-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con 1561 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; **goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009 – 2025 – EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

De conformidad al Artículo 52° de la ley concordante con el Artículo 56° del reglamento, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra; b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa:

"ARTÍCULO 52. – EVALUADORES

52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento."

"ARTÍCULO 56. EVALUADORES. –

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALCALDÍA

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Que, mediante Anexo estrategia de contratación la DEC dentro de su análisis ha determinado que para el procedimiento de selección Licitación Pública de Obra N° 001 – 2025 – MDH, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I.N° 2568093, de conformidad al literal c) del numeral 46.1 del Artículo 46° del reglamento a determinado el tipo de evaluador y su perfil, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1) del Artículo 56°; numeral 57.1 del Artículo 57°; Artículo 59° del mismo cuerpo normativo:

"ARTÍCULO 46. ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad.

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder.

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder."

"ARTÍCULO 57. EXPERTOS

57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación.

ARTÍCULO 59. COMITÉ

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALCALDÍA

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicoop.

Que, lo anteriormente señalado se encuentra relacionado con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0018 – 2025 – EF/54.01, misma que establece cuando el procedimiento de selección está a cargo de un comité, este se encuentra conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. El comité toma sus decisiones y evalúan las ofertas de forma colegiada.

Que, en ese sentido, habiéndose considerado los criterios de baja complejidad o envergadura de la contratación, los recursos humanos o logísticos de la entidad contratante, así como la verificación del perfil del evaluador correspondiente al conocimiento técnico o experiencia en el objeto de contratación, y en atención a lo recomendado mediante Informe N° 836 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas resultaría pertinente designar a los evaluadores tipo Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093 de conformidad al siguiente detalle:

TITULARES		
DNI	NOMBRES	DEPENDENCIA
32733283	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
73857627	ARQ. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES	SUBGERENTE DE FORMULACIÓN TÉCNICA
46642156	LIC. EKATHERIN TATIANA RODRÍGUEZ VEGA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUPLENTE		
17971246	ING. MARTIN JORGE LOAYZA CARRANZA	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03507656	ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO	SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Que, mediante Informe Legal 185-2025-OAJ/YPNF, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye que corresponde designar a los evaluadores tipo Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093; así mismo, encargar al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al artículo 55° y los numerales 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del artículo 56° del D.S. 009 – 2025 – EF y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE; correspondiendo a la Dependencia Encargada de las Contrataciones realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, de conformidad al formato N° 02 de la Resolución Directoral N° 0018-2025- EF/54.01, debiendo encargarse a la DEC, una vez aprobado el expediente de contratación, la remisión de toda la documentación del expediente de contratación ante el COMITE designado mediante la presente Resolución, para la realización de la fase de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALCALDÍA

Que, mediante Informe N°1280-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 11 de agosto del 2025, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDH, Licenciada Ekatherin Tatiana Rodríguez Vega, en calidad de comprador público propuesto como integrante del Comité de Selección, hace llegar la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar, proponiendo en calidad de suplente a la Lic. Anselma Zarrea Villavicencio, cuya declaración jurada también obra, en el sentido de no mantener conflicto de intereses.

Por lo que estando a lo expuesto y contando con las visación de la Gerencia de Obras Públicas, en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación a los evaluadores tipo Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES			
DNI	NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO
32733283	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	romantamer@gmail.com
73857627	ARQ. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES	SUBGERENTE DE FORMULACIÓN TÉCNICA	noheliccoto@gmail.com
46642156	LIC. EKATHERIN TATIANA RODRÍGUEZ VEGA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	ekatherin.rodriguez4664@gmail.com
SUPLENTE			
17971246	ING. MARTIN JORGE LOAYZA CARRANZA	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	mlc_ing@hotmail.com
03507656	ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO	SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	ajullollerenap@hotmail.com
46028595	LIC. ANSELMA ZARREA VILLAVICENCIO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	anselmazarrea@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al artículo 55° y los numerales 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del artículo 56° del D.S. 009 – 2025 – EF y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dependencia Encargada de las Contrataciones-DEC, realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, de conformidad al formato N° 02 de la Resolución Directoral N° 0018-2025- EF/54.01, posteriormente deberá remitir toda la documentación del expediente de contratación ante el COMITE designado mediante la presente Resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los evaluadores tipo del comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

INFORME N°1280-2025-ULYCP-MDH/ETRV

A : ABOG. CLAUDIA MELISSA PADILLA MANTILLA
Jefe de la Oficina de Secretaria General de la MDH

DE : LIC. EKATHERIN TATIANA RODRIGUEZ VEGA
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDH

ASUNTO : INFORMO ACERCA DE LO SOLICITADO

REFERENCIA: INFORME N°183-2025-MDH-SG/CMPPM

FECHA : 11 de agosto del 2025



Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar lo solicitado según el documento de la referencia.

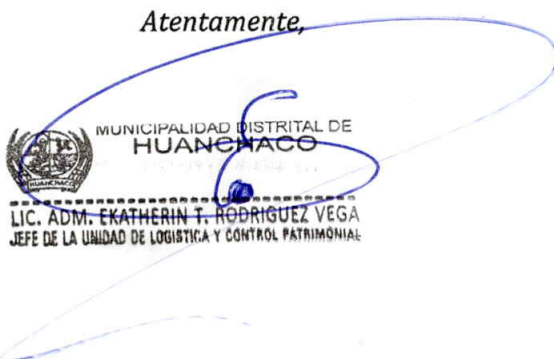
Propuesta para miembros de comité de Selección de LP-01-2025-MDH-1

MIEMBRO	NOMBRES	DNI	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	Ekatherin Tatiana Rodriguez Vega	46642156	ekatherin.rodriguez4664@gmail.com
SUPLENTE	Anselma Zarrea Villavicencio	46028595	anselmazarrea@gmail.com

Asimismo, se adjunta a la presente Declaraciones de Juradas de Conflicto de Intereses del Procedimiento de Selección.

Sin otro particular es todo cuanto informo a Ud. a dar cumplimiento a los fines pertinentes

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
LIC. ADM. EKATHERIN T. RODRIGUEZ VEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

1860

10559

DECLARACION JURADA DE CONFLICTO DE INTERES
PARA MIEMBROS DE COMITE DE SELECCION

Nombre: EKATHERIN TATIANA RODRIGUEZ VEGA
DNI: 46642156
Miembro: Titular
Tipo de selección: Licitación Pública
Número: LP-01-2025-MDH-1
Año: 2025
Red: Tacna

Por medio de la presente, en virtud del principio de Presunción de Veracidad, declaro bajo juramento que tengo conocimiento de lo siguiente:

Soy cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

☐ SI ☒ NO

Personalmente, o bien mi cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenemos interés en el objeto de la contratación o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

☐ SI ☒ NO

Tengo amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes.

☐ SI ☒ NO

Tengo o he tenido en los dos (2) últimos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes o terceros directamente interesados en el asunto, o tengo en proyecto una concertación de negocios con alguna de ellos, aun cuando no se concrete posteriormente.

☐ SI ☒ NO

1008

Tengo otras situaciones que podrían constituir conflicto de interés.

☐ SI ☒ NO

Declaro ser propietario, accionista, tener participaciones u otros derechos sobre las siguientes empresas, asociaciones o personas jurídicas.

☐ SI ☒ NO

☒ Declaro que, de advertir cualquier cambio en las circunstancias antes expuestas, que me enfrente a un conflicto de interés real, potencial o aparente, lo comunicaré de forma oportuna a la Entidad.

Quedo notificado que, de ser falsa la información otorgada en dicha Declaración jurada o incompleta, asumiré la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.

11 de agosto del 2025

 Firma del Servidor	EKATHERIN TATIANA RODRIGUEZ VEGA Nombre del Servidor	46642156 DNI
--	--	------------------------

04

1557

DECLARACION JURADA DE CONFLICTO DE INTERES
PARA MIEMBROS DE COMITE DE SELECCION

Nombre: ANSELMA ZARREA VILLAVICENCIO
DNI: 46028595
Miembro: Suplente
Tipo de selección: Licitación Pública
Número: LP N°01-2025-MDH-1
Año: 2025
Entidad: Municipalidad Distrital de Huanchaco

Por medio de la presente, en virtud del principio de Presunción de Veracidad, declaro bajo juramento que tengo conocimiento de lo siguiente:

Soy cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

☐ SI ☒ NO

Personalmente, o bien mi cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenemos interés en el objeto de la contratación o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

☐ SI ☒ NO

Tengo amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes.

☐ SI ☒ NO

Tengo o he tenido en los dos (2) últimos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas del presente procedimiento de selección, o con sus representantes o terceros directamente interesados en el asunto, o tengo en proyecto una concertación de negocios con alguna de ellos, aun cuando no se concrete posteriormente.

☐ SI ☒ NO

Tengo otras situaciones que podrían constituir conflicto de interés.

☐ SI ☒ NO

Declaro ser propietario, accionista, tener participaciones u otros derechos sobre las siguientes empresas, asociaciones o personas jurídicas.

☐ SI ☒ NO

☒ Declaro que, de advertir cualquier cambio en las circunstancias antes expuestas, que me enfrente a un conflicto de interés real, potencial o aparente, lo comunicaré de forma oportuna a la Entidad.

Quedo notificado que, de ser falsa la información otorgada en dicha Declaración jurada o incompleta, asumiré la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.

11 de agosto del 2025

 Firma del Servidor	ANSELMA ZARREA VILLAVICENCIO Nombre del Servidor	46028595 DNI
---	--	----------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SECRETARÍA GENERAL

INFORME N° 183-2025-MDH-SG/CMPM

A : LIC. EKATERINTATIANA RODRIGUEZ VEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL- MDH

DE : ABOG. CLAUDIA MELISSA PADILLA MANTILLA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL- MDH

ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 185 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF

FECHA : Huanchaco, 11 de agosto del 2025.



Por intermedio del presente me dirijo a su despacho a fin de saludarla cordialmente, e informarle, que en atención al documento de la referencia correspondiente a la DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TIPO DE COMITÉ DE SELECCIÓN – LPO N° 001 – 2025 - MDH, surge la necesidad de solicitarle la suscripción de una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar e informar oportunamente si es que lo hubiera, de conformidad al numeral 56.7 del artículo 57º del D.S. 009 – 2025 – EF, ello en atención a su condición de miembro propuesto como comprador público integrante del comité de selección (JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL), y de ser el caso requerirle sugerir la designación de un suplente.

Es todo lo que tengo que informar.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Abg. Claudia Melissa Padilla Mantilla
SECRETARIA GENERAL

INFORME N° 183-2025-MDH-SG/CMPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME LEGAL N° 185 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF

A : ABOG. CLAUDIA MELISSA PADILLA MANTILLA
SECRETARÍA GENERAL – MDH

DE : ABOG. YASMINE PAQUIT ÑIQUEN FLORES
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TIPO DE COMITÉ DE SELECCIÓN – LPO
N° 001 – 2025 – MDH

REF. : a) PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 – 2025/MDH
b) INFORME N° 836 – 2025 – MDH/GOP/ERTM
c) INFORME TÉCNICO N° 1001 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV

FECHA : HUANCHACO, 08 DE AGOSTO DEL 2025.



CUESTIÓN PREVIA:

Corresponde precisar que la presente opinión se limita a emitir pronunciamiento legal respecto de la procedencia de designar al evaluador tipo Comité de Selección para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, presumiendo que los datos técnicos, documentos adjuntos y conclusiones consignadas en ellos, así como todos los documentos aportados por las diferentes unidades orgánicas de la entidad, son correctas y ciertas, en tanto que, por una cuestión de especialidad, no podría cuestionar los mismos.

1. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Resolución Gerencial N° 047 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual se Aprueba el Expediente Técnico denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, por un presupuesto de inversión de S/ 9'202,919.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES) para ser ejecutado mediante la modalidad de contrata, en sistema de contratación a precios unitarios con un plazo de ejecución 240 días calendario.
- 1.2. Informe N° 409 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual formula el requerimiento de Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, por un presupuesto de ejecución de obra de S/ 8'676,343.75 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 SOLES), para ser ejecutado mediante la



1554



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

modalidad de contrata, en sistema de contratación a precios unitarios con un plazo de ejecución 240 días calendario.

- 1.3. Informe N° 648 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual se solicita certificación Presupuestal para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, por un presupuesto total de S/ 8'676,343.75 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 SOLES), el mismo que es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 629 – 2025 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas.
- 1.4. Informe N° 1101 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite certificación presupuestal N° 591, para la Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, por un presupuesto total de S/ 8'676,343.75 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 SOLES).
- 1.5. Informe N° 684 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual solicita la adecuación del requerimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.6. Informe N° 519 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual alcanza la adecuación del requerimiento de ejecución de obra.
- 1.7. Informe N° 659 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual solicita la modificación del cuadro multianual de necesidades a fin de incluir la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, aprobado según Informe N° 668 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 18 de junio del 2025.
- 1.8. Informe Técnico N° 0026 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual alcanza la segmentación para la contratación de la ejecución de obra.
- 1.9. Publicación del requerimiento, con fecha 02 de julio del 2025, en la plataforma del OECE.
- 1.10. Informe N° 1101 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual solicita la absolución a la consulta formulada durante la difusión del requerimiento.
- 1.11. Informe N° 767 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual absuelve la consulta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- 1.12. Informe Técnico N° 0029 – 2025 – ULYCP – ETRV, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual solicita la designación de evaluador para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093", remitido mediante informe N° 1001 – 2025 – MDH – AOF/OAAG.
- 1.13. Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 01 de agosto del 2025, mediante el cual solicita a la Gerencia de Obras Públicas realice la propuesta de experto y/o funcionarios para integrar el comité de selección.
- 1.14. Informe N° 836 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual alcanza su propuesta de miembros del comité de selección.
- 1.15. Proveído de Gerencia Municipal N° 111 – 2025/MDH, de fecha 04 de agosto del 2025, mediante el cual solicitan opinión legal.

2. BASE LEGAL. –

- 2.1. Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 009 – 2025 – EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.3. Resolución Directoral N° 0018 – 2025 – EF/54.01 – Resolución Directoral que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación.

3. OBJETO DE LA CONSULTA. –

- 3.1. Emitir pronunciamiento legal respecto de la procedencia de designar al evaluador tipo Comité de Selección para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093.

4. ANÁLISIS. –

- 4.1. La Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la MDH") ha determinado la necesidad de contratar servicios, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 – 2025 – EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), debe realizar las acciones previas necesarias para ello.
- 4.2. De conformidad al Artículo 52° de la ley concordante con el Artículo 56° del *reglamento*, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra; b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

929

"ARTÍCULO 52. – EVALUADORES

52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento."

"ARTÍCULO 56. EVALUADORES. –

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.



1531



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

936

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

- 4.3. Mediante Anexo estrategia de contratación la DEC dentro de su análisis ha determinado que para el procedimiento de selección Licitación Pública de Obra N° 001 – 2025 – MDH, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093, de conformidad al literal c) del numeral 46.1 del Artículo 46° del *reglamento* a determinado el tipo de evaluador y su perfil, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1) del Artículo 56°; numeral 57.1 del Artículo 57°; Artículo 59° del mismo cuerpo normativo:

"ARTÍCULO 46. ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

- a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad.
- b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder.
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder."

"ARTÍCULO 57. EXPERTOS

1580

1580



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

99

57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación.

ARTÍCULO 59. COMITÉ

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladipoc.

4.4. Lo anteriormente señalado se encuentra relacionado con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0018 - 2025 - EF/54.01, misma que establece cuando el procedimiento de selección está a cargo de un comité, este se encuentra conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. El comité toma sus decisiones y evalúan las ofertas de forma colegiada.

1549

1549



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

976

- 4.5. En ese sentido, habiéndose considerado los criterios de baja complejidad o envergadura de la contratación, los recursos humanos o logísticos de la entidad contratante, así como la verificación del perfil del evaluador correspondiente al conocimiento técnico o experiencia en el objeto de contratación, y en atención a lo recomendado mediante Informe N° 836 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas resultaría pertinente designar a los evaluadores tipo Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093 de conformidad al siguiente detalle:

TITULARES		
DNI	NOMBRES	DEPENDENCIA
32733283	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
73857627	ARQ. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES	SUBGERENTE DE FORMULACIÓN TÉCNICA
46642156	LIC. EKATHERIN TATIANA RODRÍGUEZ VEGA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUPLENTE		
17971246	ING. MARTIN JORGE LOAYZA CARRANZA	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03507656	ING. ALFREDO JULIO LLERENA PACHECO	SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
-	-	-



5. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto anteriormente, se CONCLUYE lo siguiente:

- 5.1. Corresponde designar a los evaluadores tipo Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con C.U.I N° 2568093.
- 5.2. Se debe encargar al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al artículo 55° y los numerales 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del artículo 56° del D.S. 009 – 2025 – EF y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.
- 5.3. Corresponde a la Dependencia Encargada de las Contrataciones realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública de Obras N° 01 – 2025 – MDH, para la contratación de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL P.I. NUEVA ESPERANZA III, EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" con

1548

1548



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

935

C.U.I N° 2568093, de conformidad al formato N° 02 de la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01.

5.4. Se deberá encargar a la DEC, una vez aprobado el expediente de contratación, la remisión de toda la documentación del expediente de contratación ante el COMITE designado mediante la presente Resolución, para la realización de la fase de selección.

6. RECOMENDACIONES:

6.1. Previamente a la emisión del acto resolutivo, solicitar al comprador público integrante del comité de selección (JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL) la suscripción de la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar e informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, de conformidad al numeral 56.7 del artículo 57° del D.S. 009 - 2025 - EF. Asimismo, requerir la designación de un suplemente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Huanchaco
Yasmine Niquen Flores
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Adjunto:

- Doc. De la referencia. (folios)

1547

1549